

PROCESO: EJECUTIVO (ACUMULADA)
DEMANDANTE: CLINICA CHICAMOCHA
DEMANDADO: MEDIMAS EPS
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00157-00

CONSTANCIA: Encontrándose al despacho la presente demanda dentro del término para decidir respecto de su admisión, el apoderado de la parte actora allega memorial en el cual manifiesta su intención de retirarla, sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de enero de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00157 00

En memorial allegado al correo electrónico del juzgado el día 12 de marzo del año en curso, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda; pues bien, para dar solución a la petición elevada, será necesario seguir las disposiciones del artículo 92 del C.G.P., el cual enuncia:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las parte (...)”

Ahora bien, revisadas las actuaciones procesales ya surtidas, se observa que se cumple con la condición anotada, pues en el presente asunto la demanda se encontraba para decidir respecto de su admisión, en consecuencia no existe notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la demanda EJECUTIVA formulada a través de apoderada judicial por **LA CLINICA CHICAMOCHA**, frente a **MEDIMAS EPS**, por las razones anotadas.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto, dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (3 autos)

Para notificación por estado 022 de 26 de marzo de 2021.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57522f8ab0d7c8b869d90339d57ede981adcde9ad224fe2ac0fb2ae6fd71e229

Documento generado en 25/03/2021 03:47:46 PM

PROCESO: EJECUTIVO (ACUMULADA)
DEMANDANTE: CLINICA CHICAMOCHA
DEMANDADO: MEDIMAS EPS
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00157-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**